



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Buenos Aires, 27 de febrero de 2018

VISTO el Expediente N° 20/2018 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Resolución DPSCA N° 31 de fecha 24 de mayo de 2013, el Artículo 1° de la Resolución DPSCA N° 14 de fecha 11 de marzo de 2013 modificado por Resolución DPSCA N° 86 del 14 de julio de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la solicitud de Fondos de Oportuna Rendición efectuada por la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL para atender los gastos operativos para desarrollar la capacitación sobre los procedimientos y requisitos para la postulación de proyectos de comunicación a los fondos de fomento concursables (FOMECA) establecidos en la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual con los proyectos de comunicación FM El Brote de la localidad de Villa Ciudad Parque, FM Tortuga de la localidad de Alta Gracia, FM La Ronda de la localidad de Colonia Caroya, FM Local Paravachasca de la localidad de Anisacate, FM Nativa de la localidad de Unquillo, FM Pueblo de la localidad de Dean Funes, FM Garabato de la localidad de San Marco Sierras, FM Villanos de la localidad de Carlos Paz, FM Lu-k de la localidad de Marco Juárez, FM Curva de la localidad de Salsipuedes, FM



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Ferrovial de la localidad de Cruz del Eje, FM Nexo de la localidad de Villa Allende, FM Cooperativa de la

localidad de Arroyito y las FM Sur, La Ranchada, Encuentro, Rimbombante y Providencia de la Ciudad de Córdoba; más otras radios invitadas, a desarrollarse en la Radio La Ranchada de la Ciudad de Córdoba, PROVINCIA DE CÓRDOBA, el día 1° de marzo del corriente, conforme artículo 19 inciso c) de la Ley 26.522.

Que los Fondos de Oportuna Rendición otorgados por la presente se sustentan en que la urgencia y distancia de las actividades institucionales a desarrollarse en la PROVINCIA DE CORDOBA no admiten la demora o complejidad de un trámite administrativo corriente de contratación.

Que mediante Resolución N° 31 de fecha 24 de mayo de 2013 de esta Defensoría del Público se aprobó la reglamentación del Régimen de Fondos de Oportuna Rendición, disponiendo que los mismos comprenden la provisión de una suma de dinero especial y excepcional a un/a funcionario/a formalmente autorizado/a con cargo de rendir cuenta en virtud de la organización de una actividad institucional o gestión de un servicio institucional a más de 50 km de la sede de la Defensoría y que sólo podrán ser aplicados a transacciones de contado/efectivo, cuya urgencia o distancia no admita la demora o complejidad de un trámite administrativo corriente de contratación.

Que, en consecuencia, a fin de que la aludida Defensoría pueda cumplir con las funciones que le fueron asignadas corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Que el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención de su competencia informando que existe disponibilidad financiera para afrontar el gasto requerido.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10 de la Resolución DPSCA Nº 31 de fecha 24 de mayo de 2013 y Artículo 2º del Anexo III de la referida Resolución.

Por ello,

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Otórgase la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500) al señor Facundo VILA, Legajo Nº60, agente de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL para atender los gastos operativos para desarrollar la capacitación sobre los procedimientos y requisitos para la postulación de proyectos de comunicación a los fondos de fomento concursables (FOMECA) establecidos en la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual con los proyectos de comunicación FM El Brote de la localidad de Villa Ciudad Parque, FM Tortuga de la localidad de Alta Gracia, FM La Ronda de la localidad de Colonia Caroya, FM Local Paravachasca de la localidad de Anisacate, FM Nativa de la localidad de Unquillo, FM Pueblo de la localidad de Dean Funes, FM Garabato de la localidad de San Marco Sierras, FM Villanos de la localidad de Carlos Paz, FM Lu-k de la localidad de Marco Juárez, FM Curva de la localidad de Salsipuedes, FM Ferroviaria de la localidad de Cruz del Eje, FM Nexa de la localidad de Villa Allende,



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

FM Cooperativa de la localidad de Arroyito y las FM Sur, La Ranchada, Encuentro, Rimbombante y Providencia de la Ciudad de Córdoba; más otras radios invitadas, a desarrollarse en la Radio La Ranchada de la Ciudad de Córdoba, PROVINCIA DE CORDOBA, el día 1° de marzo del corriente, conforme artículo 19 inciso c) de la Ley 26.522.

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de esta DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN para su correspondiente intervención.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese la presente al Director de Capacitación y Promoción de esta Defensoría del Público, y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 9

Fdo: Lic. María Celeste Conde
Directora de Administración -DPSCA